



Rad. 680013110004-2020-00089-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

La Dra. CLEMENCIA JOHANA SANCHEZ HERNANDEZ sustituye poder para actuar dentro del presente proceso a la Dra. JANETH VIVIANA TRUJILLO LATORRE identificada con la cédula de ciudadanía No 60.267.062 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No 253.019 del C S de la J, por lo anterior y por ser procedente reconózcasele personería a la sustituta para actuar en representación de la parte demandante FREDY PICON TARAZONA, en los términos del poder conferido.

En auto del 21 de julio de 2020 se requirió a la parte actora, bajo los apremios del art. 317 del CGP, realizar la notificación personal de la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica afirmada bajo juramento con la demanda.

En aplicación al criterio de nuestro superior jerárquico funcional¹, se reanuda de nuevo el terminó de requerimiento realizado en auto de fecha 21 de julio hogaño, a fin de que la parte demandante FREDY PICON TARAZONA logre la vinculación al proceso de la demandada ALEXANDRA PAOLA CELIS BENITES, conforme dispuso la cita providencia, a la dirección de correo electrónico indicada en el libelo de la demanda, allegando al expediente las respectivas constancias, carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora de conformidad al artículo 78 ibídem, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso que trata el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **069** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **13 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

¹ TRIBUNAL SUPERIOR BUCRAMANAGA SALA-CIVIL FAMILIA, MP MERY ESMERALDA AGON AMADO, PROCESO DIVORCIO 2013-151, RI.2016-806 del 16 de enero de 2014, recurso apelación contra desistimiento tácito.